



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso	DIVORCIO MUTUO
Solicitantes	YAHIRA IBAÑEZ TORREGLOSA y EDINSON MANUEL GALINDO VARGAS
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2022-00688-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio No. 112
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda carece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO presentada a través de apoderado judicial por los señores YAHIRA IBAÑEZ TORREGLOSA y EDINSON MANUEL GALINDO VARGAS, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá aclarar en el acápite de notificaciones los datos informados, ya que no corresponden a los datos de los solicitantes, como se puede evidenciar:

NOTIFICACIONES

**De los solicitantes:** la solicitante **SANDRA LILIANA RAMIREZ**, la Cr. 28 # 40D sur 19 del Municipio de Envigado y del solicitante **LUIS FERNANDO UPEGUI RIOS** es la Calle 41 # 25-16 del Municipio de Envigado respectivamente, correo electrónico para los solicitantes es: [jhosmaper@yahoo.es](mailto:jhosmaper@yahoo.es) y en la secretaria de su despacho.

SEGUNDO: Se deberá aclarar tanto en el poder como en el escrito de la demanda, el objeto del presente trámite ya que se indica DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, teniendo en cuenta que el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL se debe realizar de forma separada al de DIVORCIO.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
Jueza

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a507d605945da090b32637af4469c0c15054771c4dcd55be3e731557ddb1b**

Documento generado en 14/02/2023 02:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**